



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 31 de Octubre de 2006  
Año LXXXVII

No. 87

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

## C O N T E N I D O

### PODER EJECUTIVO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 145 POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO JOEL ORTIZ HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 6

DECRETO NÚMERO 146 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JOEL ORTIZ HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO NUMERARIO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 9

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PRONUNCIA A FAVOR DE ADHERIRSE AL CONTENIDO DE LA "DECLARACIÓN DE

Precio del Ejemplar: \$10.76

# CONTENIDO

(Continuación)

**OAXACA" POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS  
EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO..... 13**

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE OCTUBRE  
DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL  
ESTADO, EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA  
QUE EMITAN LAS MEDIDAS NORMATIVAS  
CORRESPONDIENTES, EN ARAS DEL CRECI-  
MIENTO PLANEADO EVITANDO ASÍ LA VENTA DE  
TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA O  
VIVIENDAS SIN SERVICIOS ESENCIALES COMO  
LO ES AGUA POTABLE, DRENAJE Y LUZ..... 18**

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 110-2/  
2004, relativo al Juicio de Incidente de  
Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido  
en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo  
Familiar en Chilpancingo, Gro..... 23

Segunda publicación de extracto de primera  
inscripción del predio urbano, ubicado en la  
Calle Guadalupe Victoria esquina con Calle  
Licenciado Rosas Olea de Ajuchitlán del  
Progreso, Gro..... 25

Segunda publicación de extracto de primera  
inscripción del predio rústico, ubicado en  
la Orilla de Chilpancingo, Gro. .... 25

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 379-1/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 292/2004-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 135/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 869-2/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	29
Primera publicación de edicto exp. No. 182/2003-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	33

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	33
Primera publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	34
Primera publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	35
Primera publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	36
Primera publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	37
Primera publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	38

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 227/2005-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 842-2/1998, relativo al Juicio de Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 406-1/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 225/2005-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	42

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

términos:

**DECRETO NÚMERO 145 POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO JOEL ORTIZ HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

### CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada el día 05 de octubre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación presentaron al Pleno del Honorable Congreso del Estado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia del Licenciado Joel Ortiz Hernández, al cargo y funciones de Magistrado de la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en los siguientes

"Que la Quincuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto número 294, aprobó el nombramiento del Licenciado Joel Ortiz Hernández al cargo de Magistrado de la sala Regional para integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, señala que el Tribunal de lo Contencioso se integrará por una Sala Superior, ocho Salas Regionales unitarias y dos Magistrados Supernumerarios.

Que con fecha 26 de septiembre del 2006, se recibió en esta Soberanía el escrito de fecha 25 de septiembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Joel Ortiz Hernández en el cual presenta su renuncia al cargo de Magistrado de la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Que en sesión de fecha 3 de octubre del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y So-

berano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito suscrito por el Licenciado Joel Ortiz Hernández, mismo que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva fue turnado mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1440/2006 suscrito por el Oficial Mayor a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

Que en términos de los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente.

Que en el análisis del escrito de renuncia de antecedentes, Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación llegó a la conclusión que es procedente aprobar la renuncia solicitada, toda vez que el Gobernador del Estado en uso de la facultad que le confiere la Constitución Política local, tuvo a bien expedir un nuevo nombramiento a favor del Licenciado Joel Ortiz Hernández como Magistrado Numerario para integrar la Sala superior del mismo Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado."

Que en sesión de fecha 05 de octubre del 2006 el Dictamen

en desahogo se enlistó como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia del Licenciado Joel Ortiz Hernández, al cargo y funciones de Magistrado de la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Le-

gislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 145 POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL LICENCIADO JOEL ORTIZ HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ÚNICO.-** Se aprueba la renuncia del Licenciado Joel Ortiz Hernández al cargo y funciones de Magistrado de la Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

**T R A N S I T O R I O S .**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De igual forma, comuníquese el presente Decreto al Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero y al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JUAN JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ OTERO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**FELIPE ORTÍZ MONTEALEGRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

---

---

---



**DECRETO NÚMERO 146 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JOEL ORTIZ HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO NUMERARIO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión celebrada el día 05 de octubre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación presentaron al Pleno del Honorable Congreso del Estado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba el nombramiento del Licenciado Joel Ortiz Hernández, al cargo y funciones de Magistrado Numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo establecido en los artículos 74 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado y 8 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado número 286, en correlación con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194, es facultad del Gobernador del Estado, nombrar a los Magistrados que habrán de integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en uso de la facultad que le confieren los preceptos legales antes mencionados, tuvo a bien emitir el nombramiento del Ciudadano Licenciado Joel Ortiz Hernández como Magistrado Numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

Que mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre del 2006, recibido en esta Soberanía el 27 del mismo mes y año, el Licenciado Armando Chavarría Barrera, Secretario General de Gobierno, envió al Congreso del Estado, el nombramiento y el expediente integrado del Ciudadano Licenciado Joel Ortiz Hernández como Magistrado Numerario de la Sala superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en sustitución del Licenciado Genaro Arcos Pólito, a quien se le determinó retiro forzoso por el Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica de

dicho Tribunal.

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2006 el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1385/2006 signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado.

Que atentos a lo dispuesto el artículo 160 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, ordenó la publicación del comunicado del nombramiento otorgado por el Gobernador en dos diarios de circulación estatal para el conocimiento general, con la finalidad de que en un término de cinco días, la ciudadanía aportara elementos de juicio a la Comisión Dictaminadora, realizándose ésta el día 29 de septiembre del 2006 en los periódicos "El Sur" y "Diario 17".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, se citó a comparecer al Ciudadano Licenciado Joel Ortiz Hernández ante los Diputados integrantes

de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el día 3 de octubre del 2006.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53 fracción IV, 86, 87, 127, 133, 159, 160 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Que esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación no recibió escrito alguno dentro del plazo concedido a la ciudadanía para que aportara elementos de juicio respecto al nombramiento del que fue objeto el Ciudadano Licenciado Joel Ortiz Hernández.

Que esta Comisión Dictaminadora, procedió a realizar un análisis del perfil profesional del Ciudadano Licenciado Joel Ortiz Hernández, cuidando que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194, constando que el Ciudadano Licenciado Joel Ortiz Hernández, es mexicano de nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, cuenta con 64 años de edad, posee título de Licenciado en Derecho,

ha residido en el Estado de Guerrero y no tiene antecedentes penales.

Que se encuentra anexo al expediente, el curriculum vitae en el cual se hace constar que el Licenciado Joel Ortiz Hernández, se ha desempeñado como Juez de Primera Instancia en los diferentes Distritos Judiciales de la entidad, así también ha fungido como Magistrado Supernumerario y Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, desde el año de 1984 al de 1993; del año de 1999 al 2005 se ha desempeñado como Magistrado de la Sala Regional de Zihuatanejo, nombramiento aprobado por la Quincuagésima Quinta Legislatura mediante Decreto número 294 y del 2005 al 2006 como Magistrado de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dando constancia que su nombramiento responde a los principios constitucionales establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194."

Que en sesión de fecha 05 de octubre del 2006 el Dictamen en desahogo se enlistó como lectura, discusión y aprobación en su caso, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado

y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación por cédula, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueba el nombramiento del Licenciado Joel Ortiz Hernández, al cargo y funciones de Magistrado Numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 146 POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LICENCIADO JOEL ORTIZ HERNÁNDEZ, AL CARGO Y FUNCIONES DE MAGISTRADO NUMERARIO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el nombramiento del Licenciado Joel Ortiz Hernández al cargo de Magistrado Numerario de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 6 de la Ley Orgánica del tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, tómesele la protesta de ley al Licenciado Joel Ortiz Hernández.

#### **T R A N S I T O R I O S .**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De igual forma, comuníquese el presente Decreto al Pleno del Tribunal

de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero y al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JUAN JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ OTERO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**FELIPE ORTÍZ MONTEALEGRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE PRONUNCIA A FAVOR DE ADHERIRSE AL CONTENIDO DE LA "DECLARACIÓN DE OAXACA" POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión celebrada el día 03 de octubre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes, presentaron un Dictamen con Proyecto de Acuerdo, bajo los siguientes términos:

"Que en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó el Acuerdo Parlamentario el cual contiene la "DECLARACIÓN DE OAXACA", suscrita por su Legislatura y el Parlamento Centroamericano.

En sesión de fecha 04 de mayo de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del acuerdo

parlamentario de antecedentes y ordenó se turnara por competencia a la Comisión de Atención a Migrantes;

Mediante Oficio Número LVIII/1ER/OM/DPL/832/2006, el Titular de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión el referido Acuerdo Parlamentario de origen para los efectos conducentes.

Que la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes, tiene plenas facultades para analizar el Acuerdo Parlamentario de antecedentes y emitir el dictamen correspondiente en términos de lo que disponen los artículos 46; 49, fracción XI; 61 bis, fracción III; 84, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, mismo que se realiza en los siguientes términos:

La Comisión Dictaminadora al efectuar un análisis exhaustivo al contenido del Acuerdo Parlamentario del Congreso de Oaxaca, denomina "**DECLARACIÓN DE OAXACA**", aprecia que el mismo contiene de manera substancial las siguientes conclusiones:

a) Compromiso político con la infatigable causa de paz que enarbolara nuestro Benemérito de las Américas, Don Benito

Juárez.

b) Reafirmar el reconocimiento al derecho soberano de las naciones a establecer medidas internas que garanticen la seguridad de sus habitantes, así como manifestar el firme y permanente compromiso con los derechos humanos de toda persona que en cualquier lugar del mundo busque mejorar su calidad de vida.

c) Instar al Senado del Congreso de los Estados Unidos de América para que en la Ley de Protección Fronteriza se supriman las disposiciones criminalizadoras de la migración y violatorias de los derechos humanos, asociándolas al terrorismo, por lo que es irrazonable la construcción de un muro o cualquier otro valladar que además de interrumpir la continuidad geográfica, constituiría un foco de tensión en deterioro de las relaciones amigables entre los Estados Unidos y los países de América Latina.

d) Evocar el papel histórico de México desde el Grupo Contadora en Panamá en la suscripción de los Acuerdos de Esquipulas I y II, para alcanzar la paz firme y duradera en la región centroamericana y en los Acuerdos de Chapultepec, los cuales posibilitaron la construcción del nuevo proceso de integración regional.

e) Ratificar que el prin-

cipio de la solidaridad entre todos los pueblos de América Latina y el mundo esta consignado en el apotegma juarista "ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

La Comisión Dictaminadora habiendo analizado los motivos a que alude la proposición de origen, estima procedente adherirse al contenido de la "DECLARACIÓN DE OAXACA", por las siguientes razones:

Don Benito Juárez García, fue un hombre excepcional por su pensamiento y por su obra. Un hombre adelantado a su tiempo y sus circunstancias, forjado en la adversidad y que supo crecer ante el castigo; por ser congruente con sus convicciones e ideales fue perseguido y exiliado, y una vez retornado al país cumplió hasta su muerte su tarea a favor del servicio público, murió sin riquezas materiales, pero heredo a favor del mundo su ideología la cual ha trascendido hasta nuestros días.

El pensamiento de Juárez, ha servido para sentar muchas de las bases de la convivencia social de nuestros días, nuestras instituciones se cimientan el ejercicio cotidiano de su obra. Juárez entendió que la interacción de los hombres debe ajustarse al ejercicio leal de la política, como vía legítima de dirimir las con-

troversias naturales de las libertades y diferencias.

Los conceptos de Democracia y Soberanía, constituyeron pilares de su obra, porque entendió que un pueblo debe ajustar su vida en el consenso de la mayoría y en el respeto irrestricto de la existencia de las minorías; y que, los instrumentos de legitimación de la existencia de los poderes del Estado, deben estar fuera de vicios o artificios, de tal forma que ninguna autoridad será legítima cuando ella sea producto de la maquinación, de la tergiversación o del fraude a la ley justa.

Acorde a este pensamiento, enfrentó al espurio gobierno de un Imperio implantado por la conspiración de traidores de la patria; e interinante por el país encabezado al legítimo gobierno republicano que por mandato constitucional se le había encomendado.

Don Benito Juárez, entendió la Soberanía como el derecho inalienable de los pueblos a coexistir bajo la forma de sociedad que cada uno ellos haya elegido acorde a su historia, principios y costumbres, y que nadie tiene derecho a imponer uno distinto bajo cualquier argumento o medio coercitivo. Asumió que el respeto era la piedra angular de esa coexistencia, y que ante su alteración, todos los pueblos tienen el derecho luchar por recobrar su

Pensamiento que se recoge en su máxima: ,

**"ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES, EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

La vida pública de Juárez, siempre estuvo llena de altibajos y de retos, de tal forma que durante el periodo de alteración de la vida republicana del país, Juárez tuvo que emigrar a los Estados Unidos y desprovisto de riquezas, se empleó como un trabajador más, con el objetivo de proveerse de recursos económicos para su subsistencia y la de su familia radicada en el Estado de Oaxaca.

Doscientos años después, el país en que Don Benito Juárez vivió, se ha transformado en muchas de sus aspectos, y sin embargo, muchas de sus facetas se mantienen incólumes.

México, sigue siendo un país de contradicciones, rico en sus condiciones materiales, y con una gran contradicción en la distribución de la riqueza entre su pueblo.

No obstante, que las instituciones públicas del país se guían en el discurso en el ideario de Juárez, la actividad cotidiana de la función pública se encuentra alejada de dicho pensamiento. La corrupción y los actos de nepotismo son

actos cotidianos en la vida pública de la Nación.

En este contexto, cada vez son más los sectores de sociedad mexicana, que cuestionan el papel de México en el plano internacional. Nuestra política migratoria es ejemplo de ello.

México, es un país exportador de mano de obra barata para los Estados Unidos. Este hecho representa un fenómeno económico lleno de contradicciones. Por un lado, los migrantes mexicanos han ayudado a engrandecer económicamente al vecino del norte, en detrimento directo de las diversas actividades productivas en nuestro país. Sin embargo, las remesas producto del trabajo de millones de connacionales en el exterior, representan la segunda fuente de ingresos, solo después de los hidrocarburos.

La ausencia de políticas públicas y de una verdadera coordinación binacional entre México y los Estados Unidos en el tema de migración, ha provocado que el tránsito de personas se verifique de forma caótica y clandestina. Situación que se ha agravado con una serie de propuestas legislativas en aquél país en que criminaliza a los trabajadores ilegales, ante esto, al gobierno federal de México, se le ha acusado de responder de forma tibiana en defensa de nuestros connacionales.

Al momento de este dictamen, no existe la concreción de alguna propuesta que concilie la situación legal de millones de mexicanos radicados en los Estados Unidos, situación que ha creado zozobra entre dicha población, además de las graves consecuencias económicas que para el país, generaría la eventual aprobación de reformas legislativas represoras para los migrantes.

Bajo este contexto, las conclusiones de la "DECLARACIÓN DE OAXACA", resultan vigentes a las circunstancias internacionales de la comunidad internacional de América Latina, toda vez constituyen principios de paz, pero a su vez de exigencia al respeto a la Soberanía de las Naciones; asimismo, por que sus postulados descansan en el ideario juarista de la coordinación entre entes iguales.

Además, porque México, debe mantener su posición de vanguardia en el plano de política exterior internacional en América Latina, y por lo tanto debe exigir a los Estados Unidos, dentro de los canales de la diplomacia el cese de las acciones que tengan por objeto criminalizar el fenómeno laboral migratorio y de militarización de la frontera común. Así, como la de impulsar un acuerdo binacional que regule la problemática de la migración."



Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 03 y 05 de octubre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ÚNICO.-** La Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, se pronuncia a favor de adherirse al contenido de la "Declaración de Oaxaca", por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario

entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase a la Legislatura del Estado de Oaxaca para su debido conocimiento y constancia legal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JUAN JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ OTERO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**FELIPE ORTÍZ MONTEALEGRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2006, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA QUE EMITAN LAS MEDIDAS NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, EN ARAS DEL CRECIMIENTO PLANEADO EVITANDO ASÍ LA VENTA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA O VIVIENDAS SIN SERVICIOS ESENCIALES COMO LO ES AGUA POTABLE, DRENAJE Y LUZ.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 05 de octubre del 2006, el Ciudadano Diputado Sergio Dolores Flores, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los Gobiernos municipales, para que emitan las medidas normativas correspondientes en aras del crecimiento planeado, evitando así la venta de terrenos para la construcción de vivienda o viviendas sin servicios esenciales, como el agua potable, drenaje y luz eléctrica; así como para que

impulsen políticas y programas públicos que permitan el crecimiento y desarrollo de las zonas urbanas de manera planeada, bajo el principio de Desarrollo Sustentable, en los siguientes términos:

"La población del Estado de Guerrero crece más rápidamente que la dotación de equipamiento, infraestructura, agua potable, suelo, vivienda y fuentes de empleo, de entre los cuales se registra déficit en el suministro de agua potable, drenaje, electricidad, pavimentación y vivienda. Esto conlleva a que el Estado no se urbanicé y desarrolle de forma planificada.

El rezago en la administración pública de bienes y servicios reduce la calidad de vida de la comunidad y aumenta el deterioro de los recursos naturales, principalmente por las carencias existentes en la legislación de la tierra y el control deficiente del desarrollo urbano.

Asimismo, la lenta incorporación de un sistema vial de centros de población proyectado para cumplir los requisitos que demandan los programas actuales orientados a una economía en donde el traslado de materias primas y productos terminados es vital para la apertura comercial, origina serios problemas de comunicación y retraso productivo en los sectores agrícola,

pesquero, industrial, construcción, inmobiliario, etc. como promotores fundamentales de la riqueza municipal y estatal.

Para lograr un desarrollo urbano-regional equilibrado e integral del estado, es de vital importancia contar con instituciones que, ejerzan sus facultades jurídicas y administrativas, que garanticen la administración y aplicación de la planeación urbana establecida a largo plazo. Sólo a través de un estricto control urbano se logrará abatir la incompatibilidad entre los usos del suelo, la especulación del suelo urbano, la falta de servicios de calidad, la falta de reservas territoriales y en general el crecimiento desordenado de las áreas urbanas, que hasta la fecha ha prevalecido en la entidad, en detrimento de la calidad de vida de la población.

Hoy compañeros diputados: los guerrerenses de escasos recursos que pretenden adquirir o han adquirido ya una vivienda o un terreno para edificar una, se enfrentan con la problemática de que no cuentan con servicios de agua potable, luz, drenaje, alcantarillado, pavimentación, etc.

Los fraccionadores e inmobiliarias venden terrenos o casa habitación sin servicios y evaden toda responsabilidad al respecto, dejándole toda la

carga económica al municipio, al Estado e incluso a los compradores.

Nuestra entidad como sabemos, enfrenta un gran rezago y es necesario dar soluciones integrales. Hoy en día cuando ha transcurrido prácticamente el 6% del siglo XXI no podemos aceptar que los guerrerenses tengan sólo un techo, sino que es necesario que tengan vivienda digna y de calidad.

Se podría decir que hay una crisis estatal en cuanto al suministro de agua potable, la recolección de residuos y el saneamiento. En todos los municipios, de una manera u otra, estos elementos son insuficientes o están en disponibilidad inadecuada. Detrás de esto se encuentra el creciente aumento de la población y el deterioro de las infraestructuras por falta de mantenimiento. Lamentablemente en la mayoría de los asentamientos urbanos, las zonas más pobres tienen las mayores carencias.

Para que el acceso al agua potable sea 'adecuado' ésta debe de ser de buena calidad y estar disponible siempre dentro de la residencia de las personas.

En cuanto al saneamiento, son muchos los sitios donde se carece de un sistema de drenaje adecuado si es que existe. Los desechos humanos son depositados en fosas sépticas, al

aire libre o en pequeños contenedores como bolsas de plástico. El efecto de la falta de drenajes tiene repercusiones fuertes en la calidad del agua y del suelo, además en la calidad de vida y en la salud de las personas. El paludismo, el dengue, el cólera, son algunos de los problemas de salud que tienen una relación directa con el estancamiento de aguas residuales alrededor de las comunidades.

Un sistema sanitario adecuado debe ser accesible, fácil de limpiar y aislado de manera que evite el contacto con los desechos.

Por otra parte, la recolección de residuos sólidos, es otra de las acciones que se encuentra en crisis. Esta condición varía de una comunidad a otra pero, como en las demás situaciones, los lugares más pobres tienen también mayores deficiencias. De ahí, que en las regiones pobres las principales causas de enfermedad derivan de las malas condiciones higiénicas.

En los últimos años, de manera internacional, se han propuesto diferentes metas en busca de que toda la población mejore sus condiciones higiénicas, entre las consideraciones que se estiman indispensables, destacan:

a) Aumentar la eficiencia y equidad, favoreciendo al

mismo tiempo la conservación y protección del agua y de otros recursos.

b) Suministrar los servicios mediante un proceso participativo para producir servicios que correspondan a la demanda y el uso real de los consumidores.

En estos supuestos, se considera que los servicios deben suministrarse a precios reales que permitan conservar la eficiencia a largo plazo, previendo los beneficios ambientales que se requieren.

Para el suministro de agua potable es importante considerar aspectos tales como:

a) Los estándares y la tecnología necesaria para la depuración.

b) El tipo de sistema de aprovisionamiento.

c) El número y capacidad de los depósitos de agua disponibles.

d) El tipo de distribución.

e) Los sistemas de medición que se usarán.

f) Los instrumentos que se usarán para la conservación del agua.

g) El mantenimiento de los sistemas y las plantas potabilizadoras.

h) La estructura tarifaría que se aplicará.

Para el saneamiento de aguas residuales existen dos alternativas: la acumulación y el tratamiento en el lugar donde se generan. Se pueden utilizar desde letrinas secas, que deben ser cerradas y ventiladas, hasta baños conectados a sistemas de alcantarillado, que es por ende lo mejor considerando las condiciones del Estado, y en el afán de que los Guerrerenses tengan una vivienda digna y con servicios urbanos de calidad.

Las ciudades producen desechos domésticos cuya composición es variable; y desechos industriales que pueden ser muy nocivos o tóxicos, provenientes de la transformación y procesamiento de diferentes productos.

Es importante estudiar soluciones que permitan a las familias reducir la producción de desechos, reciclar parte de ellos, disponer de nuevas tecnologías y formas de organización para la recolección y manejo de los residuos, para prevenir el deterioro ambiental y tratar de salir de la crisis en la que nos encontramos en el Estado.

En cualquier caso, las soluciones empiezan controlando la descarga de residuos y estimulando el reciclaje, el reuso y el uso de tecnologías

adecuadas para evitar que la basura nos ahogue y deteriore el ambiente.

Por tal motivo, compañeros es que hoy vengo a esta Tribuna para plantear la problemática que vive el Estado, considerando que es necesario hacerlo crecer adecuadamente, urbanizarlo y desarrollarlo de forma planeada, para que junto con los fraccionadores, el Estado, los Municipios, se ofrezcan viviendas de calidad, con servicios de calidad, es por eso que considerando que las condiciones del Estado y en el afán de que los Guerrerenses tengan vivienda con servicios urbanos es necesaria la participación tripartita, en aras de que los Ayuntamientos y el Estado no carguen con toda la responsabilidad económica si no que el fraccionador o inmobiliaria, deberá de hacerse cargo de su responsabilidad al vender o fincar colocando materiales de calidad en ello.

Esto coadyuvará de manera importante a que el Estado de Guerrero tenga un crecimiento con un ordenamiento territorial de trascendencia, lo cual es prioritario debido a los múltiples problemas que enfrentamos.

Compañeros, debemos buscar contribuir al desarrollo Estatal sustentable, lo cual permitirá el mejoramiento y progreso de los municipios y comunidades, contribuyendo así

a que la población tenga una vivienda digna y decorosa con servicios de calidad, lo cual sin duda alguna repercutirá en el desarrollo del Estado."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de octubre del 2006, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado Sergio Dolores Flores.

Acto seguido el Presidente de la Mesa Directiva, sometió para su aprobación la propuesta de adición presentada por el Diputado Bertín Cabañas López, que a la letra dice:

"...Artículo Segundo.- Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado y a los Gobiernos Municipales para que impulsen políticas y programas públicos que permitan el crecimiento y desarrollo de las zonas urbanas de manera planeada bajo el principio del desarrollo sustentable, **o en su defecto, revisar y actualizar los Reglamentos de Desarrollo Urbano y Ecología..**".

Misma que fue aprobada por unanimidad de votos, instruyendo el Presidente que fuese agregada al contenido del Acuerdo presentado por el Diputado Ramiro Solorio Almazán.

Así mismo, el Presidente de la Mesa Directiva, sometió para su aprobación la propuesta de modificación presentada por el Diputado Ramiro Solorio Almazán, que a la letra dice:

"...Artículo Tercero.- Se exhorta al Gobierno Municipal de Acapulco, resuelva el asunto de la Colonia Ángel Aguirre..."

Misma que no alcanzó la votación requerida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

#### **ACUERDO PARLAMENTARIO:**

**PRIMERO.-** Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado y a los Gobiernos Municipales para que emitan las medidas normativas correspondientes, en aras del crecimiento planeado evitando así la venta de terrenos para construcción de vivienda o viviendas sin servicios esenciales como lo es el agua potable, drenaje y luz.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado y a los Gobiernos Municipales para que impulsen políticas y pro-

gramas públicos que permitan el crecimiento y desarrollo de las zonas urbanas de manera planeada bajo el principio del desarrollo sustentable, o en su defecto, revisar y actualizar los Reglamentos de Desarrollo Urbano y Ecología.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las autoridades citadas en el presente, para su conocimiento y efectos conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

**JUAN JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ  
OTERO.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**FELIPE ORTÍZ MONTEALEGRE.**

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

**MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.**

Rúbrica.

C. TERESA SOLIS NAJERA.

En cumplimiento al auto del diecinueve de Septiembre del año dos mil seis, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a Usted, que se radicó el Juicio de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por GERARDO PEREZ HERNANDEZ, en su contra y la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

AUTO DE RADICACION. Chilpancingo, Guerrero, diecinueve de Septiembre del año dos mil seis.

Visto el escrito de GERARDO PEREZ HERNANDEZ, exhibido el catorce de los que cursan, atenta a su contenido y toda vez que en autos ha quedado acreditado que se ignora el domicilio de la demandada, tal y como se advierte con los informes que obran agregados en autos, por lo que, se procede a proveer el escrito de fecha quince de Junio del pre-

sente año, por medio del cual con los documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho viene a demandar en la Vía INCIDENTAL de TERESA SOLIS NAJERA, la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre otras prestaciones que cita, por lo que con fundamento en los Artículos 405, 406, 407, 408, 409, 424, 520 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, se da entrada al incidente en la vía y forma propuesta; en consecuencia radíquese y regístrese bajo el mismo número del juicio principal y su tramitación será por cuerda separada de éste, y tomando en cuenta que ha quedado acreditado en autos que se ignora el domicilio de la demandada TERESA SOLIS NAJERA, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Ordenamiento Legal antes invocado, emplácese legalmente a juicio a la demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad Capital, y tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediéndole un término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos para que produzca su contestación a la demanda incidental, apercibida que de no hacerlo en el término fijado se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del jui-

cio donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos a través de cédulas que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado; asimismo se le hace saber a la demandada, que las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de la acción debidamente co- tejados y sellados quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. Dése la intervención que legalmente les compete al Representante Social adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO, por otro lado, se le previene al accionante para que señale el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Por ofrecidas sus pruebas, se le tiene por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, autorizando para tales efectos a los profesionistas que cita, a quienes designa como abogados patronos, asimismo, se le previene para que nombre representante común. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.



Chilpancingo, Gro., a 09 de Octubre del 2006.

A T E N T A M E N T E  
LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.  
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. CANDIDO CARLOS MENDOZA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Calle Guadalupe Victoria esquina con Calle Licenciado Rosas Olea, en Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 28.02 mts., colinda con la vendedora, actualmente Olegario Ayala Soto.

Al SUR: 27.87 mts., colinda con Calle Guadalupe Victoria.

Al ORIENTE: 18.20 mts., colinda con Jerónimo Alonso, actualmente Dámaso Urbano Chamú.

Al PONIENTE: 17.02 mts., colinda con Calle Lic. José Rosas Olea.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Octubre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

La C. IGNACIA FERNÁNDEZ MONTAÑÉS, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en la orilla de Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 133.00 mts., colinda con Eleuterio Aparicio.

Al SUR: 96.00 mts., colinda con Abraham Valenzo.

Al ORIENTE: 93.20 mts., colinda con Joaquina Aquino

---

Vda. de José Ignacio.

Al PONIENTE: 14.00 mts.,  
colinda con Río Huacapa.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 25  
de Septiembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL  
COMERCIO  
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA  
ROSA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA.

En el expediente número 379-1/2003, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por VÍCTOR UVERA MEDINA, en contra de ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas (Palacio de Justicia), con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó un auto de fecha veintiséis de Septiembre del dos mil seis

y el mismo dice: "A sus autos el escrito signado por VÍCTOR UVERA MEDINA, con el carácter que ostenta, recibido el quince de los corrientes, atenta a su contenido; tomando en consideración que a la fecha se han recibido los informes solicitados a las distintas dependencias gubernamentales respecto de la búsqueda del domicilio de la demandada ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, en esa virtud, se procede a proveer el escrito inicial presentado por el ocursoante el diecinueve de Abril del año en curso, mediante el cual demanda DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, con apoyo en los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI, 32, 35, 43 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite su demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, ahora bien y dado que se desconoce el domicilio de la demandada citada, por lo que con fundamento en la Disposición Legal 160 de la Ley Adjetiva Civil, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a ANA MARÍA ENRIQUEZ GARCÍA, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe comparecer a juicio la demandada dentro de un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la última

publicación, se le apercibe que de no hacerlo, se le tendrá por rebelde y por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo. Asimismo debe proporcionar domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones de esta Ciudad, lugar donde se tramita el juicio, en caso contrario, las ulteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la prevista por el Artículo 151 Fracción V del Diverso Numeral 151 del Ordenamiento Legal invocado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley de la Materia y 537 de la Ley Adjetiva Civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación judicial de los consortes; b).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, en caso de incumplimiento a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público; c).- La guarda y custodia de los Hijos habidos en el matrimonio de los colitigantes, se confiere a favor de la parte demandada; e).- Con apego a los Preceptos Legales 386, 387, 388, 392 y 425 del Código Civil, 223, 224 del Código Procesal Civil, I. II de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes; es justo y apegado a derecho decretar por concepto de pensión

alimenticia provisional a cargo del actor el setenta por ciento del salario mínimo general en la Región, a favor de la demanda y de sus Hijos antes citados, se previene al accionante deposite la cantidad que resulte mediante billete de depósito, dentro de los cinco primeros días de cadames. Asimismo, se le previene al actor para que dentro del plazo de tres días, señale la forma de garantizar la administración de los alimentos, por último deberá exhibir su respectiva acta de nacimiento. Dése la intervención legal que compete a la C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito y al Sistema del Desarrollo Integral para la Familia, se tiene al promovente por señalado domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, por autorizado en términos de los Artículos 94 y 95 de la Ley Adjetiva Civil, al profesionista designado en primer término, y a los restantes para imponerse de los autos. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada MARGARITA LORENZO GODINEZ, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe, dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 4 de Octubre del 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS EN FUNCIONES DE  
ACTUARIA, DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO  
FAMILIAR, DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. MARGARITA LORENZO  
GODINEZ.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente civil número 292/2004-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO RENDON ROSAS, en contra de TERESA CORRALES CUICAS, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha tres de Octubre del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Promotores de la Educación, lote 2, manzana 7, esquina con Calle Habitacional "Mártires del S.N.T.E.", Colonia Magisterial, al Sur de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 8.03 metros y colinda con lote 1, manzana 7.

Al SUR: 8.00 metros y colinda con Calle Promotores de la Educación.

Al ORIENTE: 15.00 metros

y colinda con Calle Circuito Principal Trabajadores de la Educación.

Al PONIENTE: 15.00 metros y colinda con lote misma manzana.

Valor comercial \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial con una rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en Primera Almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local "El Correo", que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de dicho período en los días que se publica tal medio informativo.

Iguala, Gro., a 13 de Octubre del año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL  
VILLA.  
Rúbrica.

3-2

**EDICTO**

En el expediente civil número 135/2005-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NOHEMI RIVERA OCAMPO, en contra de ROSA CARMINA GOMEZ ARELLANO, la C. Lic. MA. ELENA MONTALVO SALDIVAR, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por auto de fecha nueve de Octubre del presente año, ordenó en forma legal en Primera Almoneda pública y al mejor postor, la venta del mueble consistente en un Automóvil Fiesta, Color Blanco, Placas de Circulación HAC27-80, Gro. Mex., propiedad de la demandada ROSA CARMINA GOMEZ ARELLANO, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial, que es la cantidad de \$49,800.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS), que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, publicación que deberá hacerse por tres veces dentro de tres días.

CONVOQUENSE POSTORES.

Arcelia, Gro., a 16 de Octubre del 2006.

LA PRIMERA SECRETARIA DE  
ACUERDOS CIVIL.

LIC. VIANEY VALENZO  
MARTINEZ.  
Rúbrica.

**EDICTO**

Que en el expediente número 869-2/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LAURA MARICELA RUMBO JIJON, en contra de LUIS ALFREDO SANCHEZ DIAZ, el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, dictaron el siguiente auto de fecha 14 de Septiembre del 2006, dice:

". . .AUTO.- Acapulco, Guerrero, a catorce de Septiembre del dos mil seis.

Visto el escrito de LAURA MARICELA RUMBO JIJON, por su propio derecho, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL, Juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de LUIS ALFREDO SANCHEZ DIAZ; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538 y aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número 869-2/2006, que es el que legalmente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos ane-

xos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, prevén-gasele para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el Numeral 257 Fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la Fracción V del Artículo 257 del Código Procesal Civil; con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestar-se mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción; c).- Se fija por concepto de pensión alimenticia provisional en favor de la actora y de los menores LUIS ABIMAEL, LAURA SUJEY y LAYLA HARUMI, de apellidos SANCHEZ RUMBO, el equivalente a sesenta días de salario mínimo mensual, general vigente en la Región, ya que no se justifica los ingresos que dice la actora percibe el demandado, cantidad que deberá depositar el demandado, dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes mediante billete de depósito en este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas, de este Puerto, apercibido que de no hacerlo, se le impondrá una multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en la Región, como establece la Fracción I del Artículo 144 del Código Procesal Civil; d).- La guarda y custodia provisional de las menores referidas, se deja a favor de la actora por considerar que es la persona mejor capacitada para brindarles los cuidados necesarios para su desarrollo, dado la edad de éstos. Por otro lado, y en razón de que la demandante dice desconocer el paradero del demandado LUIS ALFREDO SANCHEZ DIAZ, con apoyo en el Artículo 160 Fracción II, del Código Procesal Civil, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, ya sea Novedades de Acapulco, Diario Diecisiete o el Sol de Acapulco a elección de la demandante, haciendo saber al demandado

que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días naturales a recoger la demanda y documentos anexos, para que pueda producir contestación dentro del término de nueve días hábiles. Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; por autorizado para los mismos efectos a los profesionistas y pasantes que menciona.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS AGUILAR DELGADO, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada PAULA CABRERA CABRERA, Segunda Secretaria de Acuerdos, que da fe.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS EN FUNCIONES  
DE ACTUARIA.

LIC. PAULA CABRERA  
CABRERA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha seis de Octubre del

dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 182/2003-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LILIA BARRAGÁN MARTÍNEZ y RAFAEL BARRAGÁN MARTÍNEZ, en contra de ANA BERTHA LUCENA PÉREZ; inmueble que tiene las siguientes características: ubicado sobre el lado Sur de la Calle Allende, entre Calle H. Galeana al Oriente y Calle Cuauhtémoc al Poniente, Barrio San Sebastián, en la Población de Zumpango, Guerrero. Con las medidas y colindancias: al NORTE mide 8.90 metros y colinda con Calle Allende; al SUR mide 8.20 metros y colinda con propiedad privada; al ORIENTE mide 15.00 metros y colinda con propiedad privada; al PONIENTE mide 15.00 metros y colinda con Centro de Salud, con una superficie total de 128.25 m<sup>2</sup>; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del avalúo pericial que obran en autos, cantidad que corresponde a \$682,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en autos, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero,

---

periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son: Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Finalmente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

A T E N T A M E N T E  
EL SEGUNDO SECRETARIO DE  
ACUERDOS  
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.  
LIC. PEDRO DAMIÁN SÁNCHEZ.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

C. JOSE TRINIDAD HERNÁNDEZ  
CAMACHO.  
POR CONDUCTO DE SU SUCESIÓN.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y  
FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.  
Rúbrica.

3-1



## EDICTO

C. HUGO DOMÍNGUEZ GUZMAN.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Que-

dando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y  
FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

C. DANIEL RIVEROS BENITEZ.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación

en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y  
FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. ISAÍAS CERVANTES ZUÑIGA.

---

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y  
FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. GUADALUPE MARTINEZ DE MARTINEZ.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada

en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y  
FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. ELENA BERNSTEIN DE CARRANZA.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL,

promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y  
FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. JUAN FRANCISCO DUPONT BREBION.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con

el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y  
FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. ANDRES GROGNARD CHAIGNAUD.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada

IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y

---

FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. RODOLFO VELAZCO MONTECINOS.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos

los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y  
FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. ISMAEL HUERTA VELAZQUEZ.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio

mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y  
FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.  
Rúbrica.

## EDICTO

C. HECTOR DANIEL GUTIERREZ HARO.

En los autos del expediente civil número 227/2005-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESTEBAN ZARATE LOWERY y OTRO, en contra de USTED, la Ciudadana Licenciada IRACEMA RAMÍREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, el día seis de Septiembre del año en curso, dictó un auto por medio del cual ordena emplazarle a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario El Despertar de la Costa, que es el que tiene mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele un término de treinta días hábiles, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde y teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia

definitiva. Quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 13 de Septiembre de 2006.

LA PRIMER SECRETARIA DE  
ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y  
FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO  
JUDICIAL DE AZUETA.  
LIC. YADIRA SOLANO TRUJILLO.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

RUTH TORRALBA HIPÓLITO.  
P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 842-2/1998, relativo al Juicio INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por MARTÍN GUADALUPE GÓMEZ MEJÍA, en contra de USTED; la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen: "Acapulco, Guerrero, a veinticinco de Octubre del dos mil cinco.- Por presentado MARTÍN GUADALUPE GÓMEZ MEJÍA, documento que acompaña, presentado el veinticuatro de los corrientes, mediante el cual demanda en la Vía INCIDENTAL REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA,

de RUTH TORRALBA HIPÓLITO, en representación del menor JESÚS MANUEL GÓMEZ TORRALBA, con fundamento en los Artículos 225, 232, 233, 405, 406 y 407 del Código Procesal Civil, se admite a trámite su demanda en la Vía INCIDENTAL, misma que se sustanciará por cuerda separada del principal, por anunciadas las pruebas que menciona en el escrito inicial de demanda, ordenándose dar vista personalmente a la demandada incidentada, con las copias simples de la demanda y documentos anexos debidamente selladas y cotejadas, para que dentro del término de tres días, manifieste lo que a sus intereses conviene y señale domicilio procesal en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones. Se tiene al accionante señalando domicilio donde oír y recibir notificaciones y para imponerse de los autos a los profesionistas que señala en el de cuenta. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- "Acapulco, Guerrero, a diez de Marzo del dos mil seis.- Visto el escrito de MARTÍN GUADALUPE GÓMEZ MEJÍA, atenta a su contenido, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena notificar por edicto a la demandada RUTH TORRALBA HIPÓLITO,



la demanda incidental planteada, en su contra por MARTÍN GUADALUPE GÓMEZ MEJÍA, publicaciones que deberán realizarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación en esta Ciudad, concediéndosele cuarenta días para que comparezca a deducir lo que a sus intereses conviene, haciéndole saber que se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos las copias de la demanda y anexos.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMÉNEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.-Rúbrica".

Acapulco, Gro., a 20 de Abril de 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE  
ACUERDOS DEL  
JUZGADO EN FUNCIONES DE  
ACTUARIA.

LIC. ROSALBA CABAÑAS  
JIMÉNEZ.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

En el expediente número 406-1/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR

GOIS SANDOVAL, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del cinco de Octubre de dos mil seis, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 02, Condominio San Felipe, lote 21, manzana uno, Unidad Habitacional Princesa del Marqués II, Fraccionamiento Granjas del Marqués, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: Planta Alta: al NOROESTE, en 4.20 mts. con Andador Caleta; al SURESTE, en 4.20 mts. con lote 16; al NORESTE, en 10.50 mts. con vivienda 1, lote 21; al SUROESTE, en 8.58 mts. con vivienda 3, lote 21; ARRIBA, con losa; ABAJO, con piso; NOROESTE, en 4.20 mts. con vacío; al SUR, en 4.20 mts. con vacío; al NORESTE, en 8.25 mts. con vivienda 1, lote 21; al SUROESTE, en 5.76 mts. con vivienda 3, lote 21; ARRIBA, con losa de azotea; ABAJO, con losa de entrepiso. Sirve de base para el remate la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 10 de Octubre del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE

ACUERDOS.  
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.  
Rúbrica.

2-1

Valor comercial \$160,000.00  
(CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/  
100 M.N.), siendo postura legal  
el que cubra las dos terceras  
partes del valor pericial fi-  
jado.

## EDICTO

En el expediente civil número 225/2005-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EUDOCIO ROJO CHAVEZ, en contra de GUADALUPE ARROYO BUSTOS y FERNANDO RODRIGUEZ GUZMAN, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARVAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil seis, ordenó sacar a remate el bien inmueble ubicado en la acera Oriente que da al Poniente, de la Calle Guadalajara, tramo comprendido entre las Calles Saltillo y Mexicali, de la Colonia "Unidos por Guerrero", de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, descrito a continuación:

Al NORTE: mide 19.00 metros y colinda con lote 15.

Al SUR: mide 19.00 metros y colinda con lote 13.

Al ORIENTE: mide 07.20 metros y colinda con lote 12.

Al PONIENTE: mide 07.20 metros y colinda con Calle Circuito Principal hoy Calle Guadalajara.

Superficie total 136.80 metros cuadrados.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 2 de Octubre del año 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE  
ACUERDOS.  
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.  
Rúbrica.

3-1



**DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03**

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.34</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.27</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 234.46</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 503.10</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 411.84</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 811.98</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 10.76</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 16.38</b>

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**

## ***Octubre 30 de 1873***

*Nace en Parras de la Fuente, Coahuila, Francisco Ignacio Madero González, quien ha de distinguirse por combatir a la dictadura de Porfirio Díaz e iniciara la Revolución Mexicana el 20 de Noviembre de 1910.*

## ***Noviembre 1 de 1591***

*Se funda la Villa de Chilpancingo (hoy Ciudad Bravo, Capital del Estado de Guerrero).*

*Cuando en 1813 Morelos convocó al Primer Congreso de Anáhuac en la entonces Villa de Chilpancingo, la elevó al rango de Ciudad y también al de Capital de la Nación. En esos días se emitió el documento conocido como Sentimientos de la Nación, decretándose la abolición de la esclavitud, y se expidió el Acta de Declaración de Independencia.*

*En la Plaza Central de Chilpancingo (hoy llamada del Primer Congreso de Anáhuac), a un lado de su kiosco de cantera, se ubica la Iglesia de la Asunción, donde ocurrieron estos hechos.*

*A una cuadra, el Museo Regional de Guerrero, instalado en el antiguo Palacio de Gobierno, muestra en su patio 350 m<sup>2</sup> de murales que ilustran escenas de la historia, los héroes, las costumbres y tradiciones regionales, obra de Luis Arenal, Roberto Cuevas y Gilberto Aceves. En las Salas del Museo se exponen piezas de cerámica, esculturas y objetos históricos y arqueológicos.*

*Las artesanías distintivas de Guerrero se pueden conocer en el Museo de Arte Popular.*

*Para ver y probar la comida regional, el mercado de Chilpancingo es una buena opción; ahí encontrará los tacos en salsa de jitomate, las empanadas (panecillos alargados rellenos con dulce de higo o camote), el chilate (bebida fría de cacao, arroz y canela), las picaditas (de maíz y con salsa). Mucho más exóticos son los chumilines –insectos negros, de fuerte sabor, que algunos los comen vivos–.*

*Tradicionales son las pozolerías (con pozole verde o blanco) y las cemitas (panzotes con piloncillo) acompañadas con té de toronjil. "El que los prueba ya no se va de Chilpancingo" –dicen los lugareños–.*

*Zochilpan se llama el zoológico de la Ciudad, el cual posee algunas peculiaridades, como el gran estanque con más de diez cocodrilos, sus pavorreales blancos y un ejemplar del antílope africano ñu. Cuenta con acuario, herpetario, jardín botánico y algunas especies de la fauna regional, como puma, jaguar, pecarí, zorra y monstruo de gila.*